



INPEC 25-02-2025 14:15
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0039517 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3183 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JULIETH ESPITIA CAMACHO
DESTINO 3181 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / NAGIE DEL CARMEN WATSON ACEVEDO
ASUNTO CONCEPTO FINANCIERO: EJECUCIÓN RESOLUCIÓN NO. 000003 DEL 02 DE ENERO 2025,
OBS

2025IE0039517



NAGIE DEL CARMEN WATSON ACEVEDO
Directora EPMSC San Andrés Islas

Asunto: **Concepto financiero:** Ejecución Resolución No. 000003 del 02 de enero 2025, Rubro A- 05-01-01-002-004 Rec propios (26) BEBIDAS (BEBIDAS EXPENDIOS Y ASADEROS, RESTAURANTES, COMIDAS, RAPIDAS).

Por medio de la presente me dirijo a su despacho con el fin de plantear las necesidades para la Resolución Resolución No. 000003 del 02 de Enero 2025, RUBRO A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (BEBIDAS EXPENDIOS Y ASADEROS, RESTAURANTES, COMIDÁS, RAPIDAS) **Rec propios (26)** . en la cual se asignaron recursos al EPMSC San Andrés Islas, por valor de \$ 21.600.000 con posición de catálogo A-05-01-01-002-004 BEBIDAS(BEBIDAS EXPENDIOS Y ASADEROS, RESTAURANTES, COMIDAS, RAPIDAS), de los cuales se destinó la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) M/CTE para “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO ENVASADA EN BOLSAS INDIVIDUALES EN DISTINTAS CAPACIDADES TAMAÑOS Y PRESENTACIONES CON SU RESPECTIVO REGISTRO INVIMA; PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS”.

El siguiente concepto Financiero con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO ENVASADA EN BOLSAS INDIVIDUALES EN DISTINTAS CAPACIDADES TAMAÑOS Y PRESENTACIONES CON SU RESPECTIVO REGISTRO INVIMA; PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS	Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho	Retención en la fuente por compras, y demás descuentos de ley.

Atentamente,

JULIETH ESPITIA CAMACHO
Profesional Univ. Grado 11
Encargada Área Contabilidad EPMSC SAN ANDRES ISLAS